

CENTRO DE AUTOSERVICIO

INFORMACIÓN ÚTIL SOBRE
TUTELA, CURADURÍA, VERIFICACIÓN DE TESTAMENTOS (PATRIMONIO
SUCESORIO)
y CÓMO SOLICITAR UN APLAZAMIENTO DE LOS HONORARIOS
DEL TRIBUNAL

1. *¿CUÁNDO SE COBRAN HONORARIOS O COSTOS DEL TRIBUNAL? Hay varios costos y honorarios involucrados en la presentación de documentos para llevar adelante casos judiciales pertinentes a tutela, curaduría y verificación de testamentos La lista más reciente de las cuotas procesales en las sedes del Centro de autoservicio y al Internet en:*
<http://clerkofcourt.maricopa.gov/fees.asp>.
- A. *Tutela o curaduría:*
- *Para presentar UNA PETICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE UN TUTOR O CURADOR PERMANENTE, para un menor*
 - *Para presentar una PETICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE UN TUTOR O CURADOR PERMANENTE para un adulto MÁS el costo del INVESTIGADOR DEL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE UN TUTOR O CURADOR para un adulto*
 - *Para pagar el costo del CONTADOR DEL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON UNA PETICIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONTABILIDAD ANUAL O FINAL -- Para presentar una OBJECCIÓN A CUALQUIER PETICIÓN, si ésta es la primera vez que usted presenta documentos judiciales en este caso*
- B. *Verificación del patrimonio sucesorio (con o sin testamento)*
- *Para presentar una SOLICITUD PARA LA VERIFICACIÓN INFORMAL DE UN PATRIMONIO SUCESORIO (ya sea que haya o no un testamento)*
 - *Para presentar una DECLARACIÓN JURADA DE SUCESIÓN DE PROPIEDAD - Para presentar una SOLICITUD DE AVISO a acreedores*
- C. *Para hacer una notificación legal del caso a las personas que tienen derecho a recibir notificación por ley:*
- *Los costos varían dependiendo de dónde se encuentre la persona o cuántas veces el alguacil (sheriff) o el oficial notificador trate de notificar a la persona. Los costos de publicación ascienden usualmente*
- D. *Otros costos:*
- *Por la emisión de un citatorio o citación judicial por el Secretario del tribunal;*
 - *Para la toma de sus impresiones digitales y para pagar los costos del procesamiento de la tarjeta de impresiones digitales completada;*

- *Por la notificación de actos procesales o por los costos de la notificación mediante publicación;*
- *Para obtener una copia o una copia certificada de una orden del tribunal, fallo o documento;*
- *Para presentar una apelación de un caso a un tribunal superior;*
- *Para fotocopiar documentos judiciales para las actuaciones que se elevan a un tribunal superior en el curso de una apelación;*
- *Para pagar los honorarios del taquígrafo de actas o transcriptor en audiencias o juicios.*

2. ***¿QUIÉN PAGA LOS COSTOS Y HONORARIOS DEL TRIBUNAL?***

A. *Tutelas o curadurías:*

- *Por un adulto: Los honorarios y costos relacionados con el tutor o curador los paga el patrimonio sucesorio del adulto que se dice que necesita el tutor o curador. Pero, si usted solicita y se le otorga la exención o aplazamiento y el juez niega la PETICIÓN DE DESIGNACIÓN, se ordenará al peticionante que reembolse los honorarios y costos del tribunal que se habían eximido o aplazado y todavía no se han pagado.*
- *Por un menor: Los honorarios y costos relacionados con el tutor o curador los paga el tutor o curador. Si el patrimonio sucesorio del menor es suficiente, el tutor o curador puede presentar documentos judiciales más adelante solicitando que se le reembolse el monto de los costos y honorarios incurridos.*

B. *Verificación del patrimonio sucesorio (con o sin testamento)*

- *Los honorarios y costos relacionados con la SOLICITUD DE DESIGNACIÓN los paga el patrimonio sucesorio, o usted puede pagarlos en calidad de peticionante y más adelante solicitar al tribunal que ordene que el patrimonio sucesorio se los reembolse. Pero, si usted solicita y se le otorga la exención o aplazamiento y el juez niega la SOLICITUD DE DESIGNACIÓN o no le concede la designación a usted, se ordenará al peticionante que reembolse los honorarios y costos del tribunal que se habían eximido o aplazado y todavía no se han pagado.*
- *En el caso de un acreedor u otra persona que presente una SOLICITUD DE AVISO o que tenga una objeción con respecto a un proceso judicial pertinente a la verificación de un patrimonio sucesorio, los honorarios y costos los pagará LA PERSONA QUE SOLICITE EL AVISO O NOTIFICACIÓN o que esté presentando la objeción.*

3. ***¿QUÉ SUCEDE EN EL CASO DE UNA PARTE QUE NO PUEDE PAGAR LOS HONORARIOS Y COSTOS DEL TRIBUNAL?*** *En algunas ocasiones, por razones muy importantes, una parte no puede pagar los honorarios y costos del tribunal al momento de presentar documentos judiciales o solicitar otro servicio del tribunal. En caso de suceder esto, la parte puede solicitar un APLAZAMIENTO o EXENCIÓN de los costos y honorarios del tribunal.*

- A. *UNA EXENCIÓN significa que la parte no cuenta con los recursos financieros para pagar en ese momento y probablemente no los tendrá en el futuro. Usualmente, las exenciones*

solamente se otorgan al final de un caso. Solamente se puede obtener una exención al comienzo de un caso si se está presentando una ORDEN DE PROTECCIÓN o un MANDAMIENTO JUDICIAL CONTRA HOSTIGAMIENTO.

- B. UN APLAZAMIENTO significa que, aunque la parte no puede pagar en ese momento, probablemente podrá pagar en el futuro. Es por esta razón que el tribunal probablemente le otorgará un APLAZAMIENTO en lugar de una EXENCIÓN, porque todos deben pagar la parte de los honorarios y costos del tribunal que justamente les corresponda.*

Si al final de su caso usted cumple con los requisitos financieros y aún no puede pagar sus costos del tribunal, podrá solicitar al tribunal que lo exima o le otorgue un aplazamiento adicional de sus costos y honorarios del tribunal.

4. DOCUMENTOS JUDICIALES PARA UN APLAZAMIENTO O EXENCIÓN DE LOS HONORARIOS Y COSTOS DEL TRIBUNAL:

- A. Solicitud de aplazamiento de los honorarios o costos del tribunal y consentimiento para fallo: Usted deberá presentar la solicitud ante el Secretario del tribunal. Deberá saber que la Solicitud de aplazamiento de los honorarios o costos del tribunal incluye un CONSENTIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE UN FALLO. Al firmar este documento, usted acepta que se pueda emitir un fallo contra usted para el pago de los honorarios o costos que se han aplazado, pero que no se han pagado después de transcurridos treinta (30) días calendario después de la emisión de un fallo final.*

Cuando se concluya el caso, a menos que el juez ya haya otorgado una exención de los honorarios/costos, usted recibirá una notificación que le indicará cuánto debe y qué pasos debe seguir para evitar un fallo contra usted si todavía no es capaz de pagar. Cuando complete la solicitud, marque las casillas que correspondan a su situación de la siguiente manera:

- Párrafo 1: Marque las casillas que indiquen al tribunal qué honorarios y/o costos usted necesita que se aplacen.*
- Párrafo 2: Marque las casillas que indiquen al tribunal cuál es su interés en el caso.*
- Párrafo 3: Lea el Párrafo 3 para determinar si usted recibe ayuda del gobierno. Si sí la recibe, marque la casilla que corresponda a su situación y luego vaya directamente al final de la página y feche y firme la solicitud ante el secretario o el notario público. Si no recibe ayuda del gobierno, pase al Párrafo 4.*
- Párrafo 4: Marque la casilla A o la casilla B y luego complete el cuestionario de información financiera. Si su condición financiera mejora, será necesario que informe al tribunal sobre esto, de manera que, incluso si no puede pagar ahora, tendrá que pagar más adelante si tiene el dinero para hacerlo.*

- B. Declaración en apoyo de la Solicitud para el aplazamiento o exención de los costos de notificación: El aplazamiento o exención de los honorarios que deben pagarse al alguacil (sheriff) por la notificación en persona o al periódico por la notificación mediante publicación deberá solicitarse por separado. Para hacer esto, complete el formulario descrito en la Sección 4(A) anterior y el formulario judicial adicional titulado DECLARACIÓN EN APOYO DE LA SOLICITUD PARA EL APLAZAMIENTO O EXENCIÓN DE LOS COSTOS DE NOTIFICACIÓN. A continuación se indican algunos puntos importantes:*

- *Para la notificación mediante el alguacil (sheriff): ¿Trató usted de pedirle a la otra parte que aceptara la notificación voluntariamente? Si no lo hizo, deberá tener una muy buena razón para no hacerlo.*
- *Para la publicación de la notificación: ¿Por qué está recurriendo a la publicación en lugar de utilizar otro método de notificación? Esto es importante no sólo para el aplazamiento o exención de los honorarios, sino porque la notificación mediante publicación se utiliza solamente como un último recurso. CERCÍÓRESE DE LEER LAS INSTRUCCIONES DEL CENTRO DE AUTOSERVICIO REFERENTES A LA NOTIFICACIÓN ANTES DE NOTIFICAR MEDIANTE PUBLICACIÓN. ¡Esto podría ahorrarle tiempo, esfuerzo y apuros!*

- C. *Orden para el aplazamiento o exención: No complete este formulario, excepto el encabezamiento que incluye el nombre del peticionante/demandante y el nombre del demandado. El comisionado especial completará este formulario después de revisar su solicitud. Este formulario le indicará si sus costos se han eximido, aplazado o negado.*
- D. *Solicitud de audiencia: NO COMPLETE ESTE FORMULARIO. Lleve este formulario al tribunal cuando haga su solicitud para la exención o aplazamiento de sus costos. Use este formulario solamente si su solicitud de aplazamiento/exención se ha negado y usted desea una audiencia para indicar al juez por qué sus costos deben aplazarse o eximirse.*

5. **¿QUÉ DEBO HACER PARA SOLICITAR UN APLAZAMIENTO?**

- A. *Complete los documentos judiciales para la SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LOS HONORARIOS O COSTOS DEL TRIBUNAL y CONSENTIMIENTO PARA FALLO junto con los documentos judiciales que usted desea presentar para el proceso judicial en el que esté involucrado. No firme la solicitud hasta llegar al mostrador para presentar documentos, si está entregando la solicitud al funcionario a cargo del registro de cuestiones testamentarias personalmente. Usted puede firmar la solicitud en el tribunal, cuando vaya al mostrador para presentar documentos, y así evitar incurrir en el costo de pagar a un notario público. Si está enviando su solicitud al Secretario del tribunal por correo, será necesario que firme la solicitud ante un notario público antes de enviar su solicitud por correo.*
- B. *Lleve la solicitud y todos los demás documentos judiciales necesarios para la presentación consigo al mostrador para presentar documentos del Secretario del tribunal en el local del tribunal donde presentó los documentos. La información para determinar si debe presentar documentos en el local del tribunal en el centro de la ciudad o en el local del tribunal en el sureste en Mesa; en el local del tribunal en el sureste en Surprise, se encuentra en las hojas de instrucciones que acompañan los documentos judiciales para los actos procesales para los que está presentando documentos.*

NOTA: Es siempre conveniente acudir en persona para solicitar un APLAZAMIENTO O EXENCIÓN, a menos que usted tenga una razón médica u otra buena razón por la que no puede acudir en persona. No obstante, usted puede enviar su solicitud por correo al Probate Registrar, 125 West Jefferson, Phoenix, Arizona 85003. El comisionado especial examinará su solicitud, determinará si usted es elegible para un aplazamiento o exención y le informará si usted es elegible para el aplazamiento o exención.

- C. *Entregue el original de la solicitud y fírmelo ante el funcionario a cargo del registro de cuestiones testamentarias. El comisionado especial (o en ciertas ocasiones el juez) por lo general decidirá conceder o no lo solicitado en la solicitud, dependiendo de la información suministrada en la solicitud.*
- D. *Si se concede lo solicitado en la solicitud, presente los documentos judiciales para los actos procesales en los que esté involucrado. Si se niega lo solicitado en la solicitud, pague los honorarios o costos. Si no está de acuerdo con la decisión del tribunal, podrá solicitar una audiencia ante un juez. Use el formulario titulado SOLICITUD DE AUDIENCIA Y ORDEN en su serie de documentos.*
- E. *Si el aplazamiento o exención es para la notificación en persona por el alguacil (sheriff), lleve los documentos que deben entregarse, junto con una copia de la ORDEN DE APLAZAMIENTO O EXENCIÓN, al alguacil (sheriff). Las instrucciones sobre cómo hacer esto se encuentran en la hoja de instrucciones en la serie de documentos pertinentes a la notificación de actos procesales.*
- F. *Si el aplazamiento o exención es para la publicación, siga las instrucciones contenidas en la hoja de instrucciones que se encuentra en la serie de documentos pertinentes a la notificación de actos procesales.*
- G. *RECORDATORIO. Si aún no puede pagar los honorarios y costos al final del caso y, en su opinión, debe recibir una exención o aplazamiento adicional (plan de pago), deberá presentar una Solicitud suplementaria al final de su caso o se emitirá un fallo con consentimiento contra usted. Usted recibirá instrucciones sobre cómo hacer esto al final del caso.*
6. *OTRA AYUDA. Si aún tiene preguntas sobre este procedimiento, puede solicitar asesoría legal a un abogado. Puede encontrar a un abogado en el directorio telefónico bajo “abogados”. Asimismo, el Centro de Autoservicio tiene una lista de abogados que lo ayudarán a ayudarse. La lista indica dónde se encuentran los abogados, cuánto cobran para examinar los documentos judiciales o por contestar preguntas y qué experiencia tienen. Visite el Centro de Autoservicio en el tribunal o en el internet en para obtener los nombres de algunos de los abogados en esta lista www.superiorcourt.maricopa.gov/SuperiorCourt/Self-ServiceCenter/LawyersAndMediators/*

TODOS LOS FORMULARIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTAS INSTRUCCIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN EL CENTRO DE AUTOSERVICIO.